

DP-019-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día trece de febrero del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información de datos personales por la señora: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando la información personal siguiente: "Copia de mi expediente personal certificada código de empleado N° _____ fecha de ingreso a la Institución 03 de septiembre 2007 ".
- II) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), la suscrita Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Gerencia de Recursos Humanos, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa competente, remitió lo siguiente: "*Copia certificada del expediente personal administrativo de la señora _____, ex empleada de la institución.*" No se omite manifestar que la información antes relacionada se adjunta a la presente respuesta y forma parte integral de la misma, la cual por el formato solicitado se entrega íntegramente a la peticionaria en atención a lo establecido en el Art. 36 LAIP.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y expediente certificado solicitado que consta de doscientos sesenta folios y forma parte integral de la presente respuesta. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la respuesta sobre un dato personal tramitado por la ciudadana, en el formulario de solicitud número 019-14-2017 y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

